

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda oibicanos en el día
14 de agosto de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,00
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	3,04	3,11
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Burdeos

El señor Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del español Francisco Pernay, natural de Viladonja (Gerona), hijo de Joaquín y Mercedes, de treinta años, soltero, montador electricista, ocurrido el día 2 de julio del corriente año, por accidente de trabajo.

Consulado general de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Marcial Torres, natural de Culleredo (La Coruña), de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, ocurrido el día 14 de enero de 1945.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Fernández, natural de España, hijo de Justa y Estanislao, de cincuenta y seis años.

EJERCITO DEL AIRE

Grupo Central de Farmacia

Concurso para la adquisición de 250.000 metros cuadrados de gasa hidrófila y 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Se reciben ofertas globales o parciales en el Grupo Central de Farmacia de este Ejército, sito en Burgos, carretera de Madrid, núm. 9, de diez a once horas de día 14 de septiembre del corriente año, en cuyo lugar, fecha y horas estará reunido el Tribunal correspondiente.

El modelo de proposición, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan de manifiesto en:

Burgos: Oficinas del Parque Central de Farmacia.

Madrid, Inspección General de Farmacia del E. del Aire (R. Alarcón, 12).

Barcelona, Jefatura del Sector Aéreo de Cataluña (Calle Tuset, 42).

Burgos, 8 de agosto de 1946.—El Se-

cretario de la Junta Económica, Mariano Lahiz Rupérez.—Visto bueno, el Teniente Coronel Director Jefe (ilegible).

1.371-O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado

Concurso

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 12 de julio último el proyecto de «Bases para el concurso de proyectos y establecimiento de un teleférico de enlace entre el ferrocarril de Granada al Charcón y la carretera de Granada a Sierra Nevada», esta Jefatura convoca concurso público para la adjudicación de dicho suministro.

La fianza provisional para tomar parte en el mismo será de ochenta y ocho mil setenta y cinco pesetas.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, carrera de San Jerónimo, 35, Madrid, hasta las doce horas del día 30 de noviembre del presente año. La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las citadas oficinas, el día 2 de diciembre, a las doce horas.

Las bases y antecedentes del concurso y el modelo de proposición estarán de manifiesto, a partir de la publicación del presente anuncio hasta el día en que se admiten las proposiciones, en las oficinas de esta Jefatura.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de establecimiento de un teleférico de enlace entre el ferrocarril de Granada al Charcón y la carretera de Granada a Sierra Nevada, se comprometo (en su nombre o en el de quien sea) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y al proyecto que se presenta adjunto, en la forma siguiente:

(Aquí cuantos extremos complementarios de los documentos indicados anteriormente sean pertinentes, expresando en letra y cifra la cantidad del presupuesto, que deberá coincidir con la del proyecto, sustituyéndola a todos los efectos legales si hubiera discrepancia.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 28 de marzo de 1929 y reglamentaciones vigentes, aceptando también las condiciones de trabajo señaladas o que se señalen en sus reglamentaciones laborales específicas.

Condiciones para el concurso

Las proposiciones se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos. Se presentarán en las oficinas de

tadas en el anuncio y durante las horas hábiles, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente y la propuesta de bases y de proyecto correspondiente a dicha proposición, redactado en iguales condiciones, con Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto con arreglo a lo que en el pliego de bases del concurso se especifica.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Jefatura y a disposición de su Consejo Directivo la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los concursantes deberán acreditar, previamente a la celebración del concurso, que se hallan al corriente en el pago del Subsidio para la vejez, Seguro obligatorio, Accidentes del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no se ajusten a las disposiciones anteriores y las demás serán sometidas a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, pudiéndose admitir la que se juzgue más conveniente o desecharla todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Serán de aplicación a este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 del mismo otorga al Gobierno para la suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe Director, A. Mendizábal.

1.384-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Concurso para la impresión, aportando el papel los concursantes, o la impresión solamente en papel suministrado por el Servicio Nacional del Trigo, de dos millones y medio (2.500.000) de juegos de contratos negociables impreso modelo A4-AC-1

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la impresión, aportando el papel los concursantes, o la impresión en papel suministrado por él, de dos

millones y medio (2.500.000) de juegos de contratos negociables, impreso modelo A4-AC-1, compuestos cada juego de cinco hojas: la primera (5-1), para «Vendedor-Banco»; la segunda (5-2) para «Banco-Provincial»; la tercera (5-3), para «Banco-Vendedor»; la cuarta (5-4), para «Jefatura Provincial»; y la quinta (5-5), para Almacén. Todas las hojas son iguales de tamaño, de 29 por 20 centímetros, y llevan el texto que se indica con la muestra, que, junto con el pliego de condiciones, está expuesta en las Oficinas Centrales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, avenida del General Mola, número 36, segundo, Madrid. Las cuatro primeras hojas del modelo (5-1, 5-2, 5-3 y 5-4) llevan al dorso unos campos de calco en la forma y extensión que también consta en la muestra que se exhibe. La quinta hoja tiene el dorso totalmente en blanco, sin ningún campo de calco. Los impresos llevarán en su parte superior derecha la indicación de la serie a que corresponde la tirada, y un número (el mismo para las cinco hojas de cada serie). Los juegos de cinco hojas van cosidos con dos grapas, según puede verse en los modelos, y en todo su largo izquierdo, picados para la separación de cada hoja.

Será obligatorio para los adjudicatarios encargarse de la distribución de todos los impresos, de cuyo suministro se comprometan entre las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, en las condiciones que se señalan en el pliego del concurso.

Las proposiciones deberán dirigirse en sobre cerrado y lacrado, al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, avenida del General Mola, número 36, segundo, Madrid, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones y el modelo de impreso estarán a disposición de los señores concursantes, en las Oficinas Centrales de la Delegación Nacional, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día de, concurso para la impresión, aportando el papel los concursantes, o la impresión solamente en papel suministrado por el Servicio Nacional del Trigo, de dos millones y medio (2.500.000) de juegos de contratos negociables, impreso modelo A4-AC-1, con destino a dicho Servicio Nacional del Trigo, se comprometo a imprimir, con papel aportado por el concursante, o solamente a imprimir en papel que suministre el Servicio Nacional del Trigo, al precio de pesetas, cuya oferta se comprometo a cumplir en el plazo de días, al cabo de los cuales estará la mercancía entregada en su totalidad.

Asimismo me comprometo a realizar

el empaquetado, embalaje, acarreo y facturaciones en porte pagado hasta destino de todos los juegos de este modelo de impresos que se adjudiquen, con objeto de hacer su distribución entre las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con instrucciones que al efecto reciba encargándome del suministro de las cajas de madera para el embalaje de los mismos, de acuerdo con las condiciones expuestas en el pliego de este concurso, cobrando por cada caja a razón de pesetas, o siendo éstas suministradas por el Servicio Nacional del Trigo, percibiendo por este servicio el gasto de acarreo para su factura, como los de ferrocarril hasta destino, previa justificación de los mismos, siendo obligatorio el empaquetado y embalaje que se comprende en el precio propuesto para los impresos.

Y por último, se hace la declaración solemne se justifica por medio de la documentación que se acompaña que el concursante es industrial debidamente matriculado, fabricante de papel, almacenista o impresor y reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones expuesto, para tomar parte en el concurso, acompañando (en caso de que el papel lo aporte el concursante) muestra del papel utilizado en la confección de los impresos objeto del concurso, y recibo acreditativo de haber depositado la fianza exigida en la base cuarta de las condiciones legales de pliego.

Madrid, de de 1946.
1.385-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Puerta y Hermanos, S. R. C.

Clase de industria: Tostadero de café, que tuvo actividad hasta julio de 1936.

Situación: Almería. Gerona, 17.

Producción: Tueste de 100.000 kilogramos de café crudo anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 22 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
909-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Subasta

Obras de nueva construcción de carretera

Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1946 se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a ho-

ras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del último trozo, tramo segundo, de la carretera C. 823 de Boca de Tauce a Guía, cuyo presupuesto total, con aplicación del artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946, asciende a 620.160,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veintiseis meses y su abono con cargo a tres ejercicios económicos: de 200.000 pesetas, en 1946; 220.000, en 1947, y 200.160,41, en 1948. La fianza provisional será del 2 por 100 = 12.403,25 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de agosto de 1946, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Órdenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y Ordenes posteriores que les afecten.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 1946.—El Gobernador Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador. Elcicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en (provincia de,) calle de, nú-

mero, enterado del anuncio fecha de de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación de Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1.º de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo último, tramo segundo, de la carretera C. 823 de Boca de Tauce a Gula, cuyo presupuesto de contrata es de 620.160,41 pesetas, incluido el veinticinco por ciento dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946, sobre el presupuesto de pesetas 496.128,33

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real Orden de 29 de marzo de 1929.

2.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y demás publicaciones.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del

presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Sucursal de esta provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las Contribuciones por Derechos reales, Industrial y de Subsidio, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y, correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.ª Los gastos de dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.ª, se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos: de pesetas 200.000, en 1946; pesetas 220.000, en 1947, y pesetas 200.160,41, en 1948.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 14 de febrero de 1907, sobre Protección a la Industria Nacional; Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921; Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929; Ley

de 4 de julio de 1932; Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; Real Orden de 26 de marzo de 1929.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero; y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de Accidentes del Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942, sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 1946.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).—El Gobernador Civil-Presidente (ilegible).

1.180—O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las expropiaciones del Salto de «Las Conchas»

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de terrenos en el término municipal de Muiños (Orense), necesarios para el embalse de las aguas del río Limia.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 11 de enero de 1945, la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1934, en el río Limia, para producción de energía eléctrica, en el Salto denominado «Las Conchas», es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Muiños (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.

Orense, 23 de julio de 1946.—El Delegado de la División Hidráulica del Norte de España, Maximino Casares Ortiz.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

Salto de «Las Conchas»

AYUNTAMIENTO DE MUIÑOS

PROVINCIA DE ORENSE

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, se incoa con motivo del embalse de las aguas del río Liniá, por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con expresión del número de orden con el cual figuran en la relación general de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
611	Francisco Rodríguez Alvarez	Porto-Quintela	La Capilla	Labradío, pastero y monte, con una casa y sus dependencias y hórreo.
670	José María Gándara	Bande	Piagós	Prado.
671	José Feijoo Pérez	Piñoy	Idem	Idem.
672	Albino Alvarez	Idem	Idem	Idem.
673	Herederos de Timoteo Gándara	Bande	Idem	Idem.
674	José Feijoo Pérez	Piñoy	Idem	Idem.
675	Dolores Rodríguez	Porto-Quintela	Idem	Idem.
677	Evencio Rodríguez	Reparade	Idem	Idem.
691	Josefa Rodríguez	Piñoy	Idem	Idem.
692	Benigno Rodríguez	Idem	Idem	Prado y monte.
728	Herederos de Timoteo Gándara	Bande	Carballa Veriña	Monte.
730	Perfecto Alvarez	Piñoy	Idem	Idem.
731	Herederos de José Pérez	Cados	Idem	Idem.
732	Manuel Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
733	Manuel González	Piñoy	Idem	Idem.
734	Perfecto Alvarez	Idem	Idem	Idem.
735	Vecinos de Piñoy	Idem	Corgas	Idem.
736	María Alvarez Martínez	Idem	Cancel de Mazaira	Canal de pesca.
737	María Alvarez y Ramón Martínez	Idem	Arreiro	Molino.
737 bis	María Alvarez y Ramón Martínez	Idem	Idem	Monte.
738	José Ramón Martínez	Idem	Idem	Canal de pesca.
739	José Domínguez y otros herederos	Idem	Palado	Molino.
740	Herederos de Timoteo Gándara	Idem	Idem	Molino derruido.
742	Eduardo Domínguez	Idem	Arnadelo	Prado.
743	Avelino Domínguez	Idem	Idem	Idem.
746	José Feijoo Pérez	Idem	Idem	Idem.
747	Manuel Alvarez	Idem	Idem	Idem.
751	Herederos de Félix Fernández	Idem	Idem	Idem.
754	María González	Idem	Idem	Prado y monte.
755	José Ramón Martínez	Idem	Espedregada	Monte.
756	José Domínguez	Idem	Idem	Prado, labradío y monte.
757	Domingo Díaz	Idem	Idem	Prado y monte.
758	María Alvarez	Idem	Idem	Idem.
759	José Domínguez	Idem	Idem	Idem.
760	Domingo Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
761	Lisardo Tineo	Porto-Quintela	Idem	Idem.
762	Hermesinda Tineo	Orense	Arnadelo	Idem.
764	Hermesinda Tineo	Idem	Espedregadas	Prado.
765	Rosa González	Cados	Idem	Labradío y monte.
777	Delfín Rodríguez Domínguez	Idem	Lañeiras de Arriba	Monte.
778	Clamores Pérez Fernández	Idem	Idem	Idem.
783	Clamores Pérez Fernández	Idem	Idem	Prado.
818	Antonio Pérez	Porto-Quintela	Idem	Monte.
820	Francisco Pérez Rivera	Cados	Tozal do río	Idem.
821	Antonio Pérez	Porto-Quintela	Idem	Canal de pesca.
822	Elvira Vázquez	Rañadoiro	Idem	Monte.
823	Francisco Pérez Rivera	Cados	Idem	Idem.
824	Verísimo León	Idem	Idem	Idem.
829	Delfín Rodríguez	Idem	Lañeiras	Idem.
837	Clamores Pérez	Idem	Lañeiras	Prado y monte.

Campamento de La Concepción, 17 de julio de 1946.—El Ingeniero-Representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», Ricardo Gómez Llano.

1.120—O.

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA - ALAVA - NAVARRA

Instalación de una fábrica de ovoides

La Sociedad de Almacenistas de Carbón de San Sebastián ha solicitado autorización para establecer una fábrica de ovoides a base de mercurios de antracita aglomerados con cemento, y si las circunstancias lo permitiesen, se uti-

lizaría «schlams» de hulla en un cincuenta por ciento, previa la autorización correspondiente. La capacidad de producción es de ocho toneladas diarias, y la maquinaria, así como la materia prima, es nacional.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto que re-

gula la instalación de industrias nuevas, al fin de que el que se crea perjudicado presente su oposición, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas de San Sebastián, sita en Ramón María Lili, número 1.

El Ingeniero Jefe de Minas.
1.191-O.

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

Relación de permisos de investigación y concesiones de explotación presentados en esta Jefatura.

Número	Mineral	Nombre	Pertene- cias	Situación		Solicitante
				Término	Provincia	
I-11	Hidrocarburos.	«Porva»	1.112	Santa Pola, Elche y Alicante	Alicante ...	Don Jaime Porta Massana.
I-12	Idem	«Porspo»	1.058	Alicante y ocho más	Idem	El mismo.
I-15	Ocre	«La Obstina- bis»	78	Monforte del Cid.	Idem	Don Máximo Cajal Sarasa.
I-1	Cinabrio	«Ampliación a Ma- nolo»	40	Chóvar	Castellón ...	Don Jaime Giménez Miquel.
I-2	Idem	«Manolo II»	72	Idem	Idem	El mismo.
I-4	Lignito	«María Rosa»	530	Herbés y otros ...	Idem	Don Fernando Basco Pal- mer y dos más.
I-11	Barita	«Paquita»	20	Almedijar	Idem	Don Jaime Giménez Miquel
I-12	Cinabrio	«Rafael»	140	Eslida y Artana...	Idem	El mismo.
I-14	Manganeso	«La Aparecida» ...	24	Fuente la Reina ...	Idem	Don Francisco de P. Cata- lán.
1.749	Caolín	«San Juan»	26	Viver	Idem	Don José Valls Bargues.
1.752	Baritina	«Amp. a Mina Asunción»	20	Chóvar	Idem	Don Vicente Lupó Lupó.
1.753	Idem	«Esperanza»	20	Idem	Idem	Don Juan González Boada.
1.754	Caolín	«La Levantina» ...	20	Vall de Uxó	Idem	Don Jaime Giménez Miquel.
1.590	Idem	«Amparo»	35	Chulilla	Valencia ...	Don José Jordán Gisbert.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas; advirtiéndose que las designaciones correspondientes a estas solicitudes, las cuales fueron admitidas por esta Jefatura sin perjuicio de tercero, fueron publicadas en el «Boletín Oficial» números 111, 113, 115, de fechas 6-5-46, 8-5-46 y 10-5-46, respectivamente, de la provincia de Alicante; números 45, 46, 53, 54, 55, 56 y 73, 57, 59, 60 y 64, de fechas 17 de abril de 1945, 19 de abril de 1945, 4 de mayo de 1946, 7 de mayo de 1946, 9 de mayo de 1946, 11 de mayo de 1946, rectificada el 20 de junio de 1946; 14 de mayo de 1946, 18 de mayo de 1946, 21 de mayo de 1946 y 30 de mayo de 1946, respectivamente, de la provincia de Castellón. Y de fecha 8 de mayo de 1946, número 108, de la de Valencia.

Valencia, 26 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Luis Cerezo.

895-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de julio de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 6 al 12,500 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 260.475 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 29 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea pese-

tas 5.209,50 en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

1.365-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de julio de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del firme de los caminos

de la carretera de Manzanares a El Bolao, de El Bolao a Mataelpino y de Mataelpino a Morzalzarzal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 218.431 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 29 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea pesetas 4.368,62 en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de agosto de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

1.366-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Plaza vacante

Recibida contestación de la Dirección General de Administración Local a la consulta elevada por esta Diputación, y en la que participa, con fecha 31 de julio último, que no ha lugar a modificar la convocatoria para la provisión por concurso de la plaza de Arquitecto provincial, a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de dicho mes de julio, he acordado en el día de hoy en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Comisión Gestora provincial, la continuación del plazo de presentación de instancias a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido periódico oficial.

Guadalajara, 9 de agosto de 1946.—El Presidente, José García Hernández.

1.374-O.

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de construcción del primer trozo del proyecto de quinientas treinta y seis viviendas protegidas Nuestra Señora de las Victorias, comprendiendo este bloque 96 viviendas, que serán emplazadas en el solar de la calle de Valeriano Torres, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y autorizados por la Superioridad en relación con el Instituto de la Vivienda

1.ª Se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de 96 «viviendas protegidas» en bloque de los tipos que se marcan, en las condiciones facultativas y con arreglo al proyecto, Memoria, planos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente.

2.ª La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tendrá lugar bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente y del Notario de esta villa.

3.ª El tipo de la subasta se fija en la cantidad de tres millones doscientas treinta y ocho mil quinientas tres pesetas con sesenta y dos céntimos (3.238.503,62 pesetas), a que asciende el presupuesto total del segundo bloque.

4.ª Los licitadores deberán constituir en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata, bien en metálico o bien en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de los valores. Este depósito provisional también podrá ser constituido en la Caja General de Depósitos.

5.ª Las proposiciones, que han de ser necesariamente redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y

reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y sellos municipales que previenen las Ordenanzas de Exacciones, se presentarán en el Negociado Central del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas desde las nueve hasta las doce de la mañana en sobres sellados y lacrados, poniendo en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del segundo bloque de «viviendas protegidas» del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa». A todo pliego de proposición se acompañará otro, también en sobre cerrado y lacrado, que contendrá las referencias técnicas y económicas del concurrente, y en el acto de la subasta se abrirán primero los sobres de las referencias y se escogerá las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante dicho funcionario las propuestas económicas de los seleccionados, adjudicando la obra a la más baja siempre que ella cumpla cuanto disponen las leyes vigentes para estos casos. Cada proposición habrá de venir además acompañada del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, y cada concurrente podrá presentar varios pliegos, dentro de plazo acordado, sin acompañar nuevo resguardo.

6.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

7.ª Antes del otorgamiento de la escritura pública deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado con las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito en el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el veinticinco por ciento de la obra. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener la condición de efectos públicos.

8.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por éste se pueda pedir alteración de precios ni rescisión del contrato.

9.ª Todos los gastos que ocasione el contrato, así como los anuncios en diarios oficiales y particulares, honorarios del Notario, pago del Impuesto de Derechos reales, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan.

10. Si el contratista deja transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura pública de contrata, incurrirá en

la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

11. Las obras serán ejecutadas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto respectivo que en unión de todos los antecedentes y documentos para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado Central los días hábiles, en las horas de oficina.

12. Si no se cumpliera por el contratista todas y cada una de las condiciones de la contrata, el Ayuntamiento tendrá plena facultad para rescindir la, con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarse.

13. El contratista dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de contrata y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses a contar desde la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

14. Los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas.

15. Para todas las incidencias que pudieran surgir con motivo de la ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción.

16. Se fija el plazo de veinticuatro meses después de terminadas las obras como garantía de las mismas, y durante dicho plazo, el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación definitiva de las obras, sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.

17. Para el bastanteo de poderes, se designa al Letrado Asesor de este Ayuntamiento don Juan Antonio de Zulueta y Cebrián.

18. En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas, serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras de 12 de julio de 1924, concediéndose a los efectos de su artículo 26 un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la aprobación de los pliegos de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de Obras Públicas y las demás condiciones vigentes sobre la materia.

19. El contrato de obras está exento del noventa por ciento de los derechos reales y Timbre del Estado por la Ley de 19 de abril de 1939.

20. El rematante se obliga a cumplir estrictamente, y bajo su responsabilidad, lo dispuesto en la legislación vigente respecto a suscribir los oportunos contratos con los obreros que hayan de ser ocupados en las obras, la Ley referente a la protección a la industria nacional, los preceptos legales respecto de los retiros obreros, subsidios familiares, de la vejez, accidentes del trabajo, el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y las demás disposiciones vigentes sobre contratación de Obras Municipales y legislación social.

21. Se hace constar que, expuesto al público el expediente por el plazo

reglamentario, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa a 3 de agosto de 1946.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que habita en la calle de....., número....., enterado de la subasta para la construcción del segundo bloque de noventa y seis viviendas protegidas por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, Memoria y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un....., sobre el precio tipo (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes en esta fecha.

(Fecha y firma.)

Nota.—Pueden hacerse constar igualmente cuantos datos se consideren necesarios para mejor esclarecer la proposición.

1.339-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MALAGA

La Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga tiene el honor de avisar a los portadores de sus obligaciones 400 pesetas, 4 por 100 de interés, que ha puesto al pago los cupones números 24 (octubre 1931) al 33 (abril 1936), inclusive, a razón de: número 24, pesetas 6,8693; números 25 y 26, pesetas 6,8284 cada uno; números 27, 28, 29 y 30, pesetas 6,7992 cada uno; números 31 y 32, pesetas 6,80 cada uno; número 33, pesetas 7,1650. En total, pesetas 68,4879, por la serie de los diez cupones mencionados.

Los cupones deben ser presentados en el Banco Hispano Americano de Madrid, quien efectuará el pago contra remesa de los cupones a los portadores residentes en España; quedando los portadores residentes en el extranjero sujetos a las disposiciones de los Decretos, número 313, del 5 de julio de 1937, y 5 de mayo de 1945, y disposiciones complementarias.

Por el Consejo de Administración: Pablo de Jorge.

3.932-P.

CURTIDOS GOMEZ, S. A.

(En liquidación)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 2 de septiembre próximo en la calle de Almagro, número 3, primero izquierda, a las once de la mañana, para el examen y, en su caso, aprobación del proyecto de liquida-

ción definitiva de la Sociedad formulado por la Comisión liquidadora.

Madrid, 12 de agosto de 1946. — El Presidente de la Comisión liquidadora (ilegible).

3.931-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

Se hace saber, cumpliendo lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano se ha incoado expediente, por don Antonio Díaz Muñoz, sobre declaración de fallecimiento de su esposa, doña Juliana Blanco Calvo, con quien contrajo matrimonio en cinco de enero de mil novecientos ocho, desapareciendo del domicilio conyugal a los dos años próximamente de ese matrimonio, sin haber vuelto a tener noticias suyas.

Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Juez, Luis Vacas. — El Secretario, P. S., Manuel Leira.

3.636-A. J.

y 2.ª 14-8-946

BARCELONA

Edicto

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos por don Rafael Quiroga Abarca contra Construcciones Matheu, S. A., se hace público que el día diez de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad (Salón de Víctor Pradera, ala derecha, bajos), segunda pública subasta de la siguiente finca:

Porción de terreno en el que hay una casa de planta baja y un piso, con cubierta de tejado y un patio, en el que hay varias cuadras y cobertizos, señalada con los números 3 y 5, antes 5 y 7, de la calle de la Conca de Tremp, de la barriada de Horta, de esta ciudad de Barcelona; su superficie es en junto de cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiocho palmos, equivalentes a mil setecientos cincuenta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, con Heriberto Calafell; al Sur, con un pasaje llamado de Puig y Castellá, antes de Calve; al Este, con Rosa Puig de Verdager, y al Oeste, con dicha calle de la Conca de Tremp. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, folio 124, tomo 1.457 del archivo, libro 153 de la sección quinta, finca 1.525, inscripción 13.

La finca descrita fué objeto de la siguiente valoración: El solar y las construcciones, en doscientas noventa y dos mil ciento cincuenta y tres pesetas, de las que corresponden ciento veintisiete

mil seiscientos setenta y siete pesetas al solar, resultando por palmo cuadrado a dos pesetas con setenta y cinco céntimos de peseta, y las restantes, o sean ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, a la construcción.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Segunda.—Las cargas, hipotecas y demás gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad a que asciende la valoración referida, con una rebaja del veinticinco por ciento de la misma, habida cuenta que se trata de segunda licitación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Barcelona, 7 de agosto de 1946.—El Secretario judicial, Felipe Ortuño.—El Juez, Luis de Paz.

3.936—A. J.

PADRON

Cumpliendo el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica que se tramita expediente sobre declaración de ausencia de José María Tubio v Tubio, de Rianjo, emigrado a Buenos Aires hace quince años.

Padrón, 15 de junio de 1946.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Juan de Dios González.

3.621-A. J. y 2.ª 14-8-946

GINZO DE LIMIA

Don José Alvarez Arredondo, Juez de Primera Instancia del partido de Ginzó de Limia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de María Angela Gómez Villar, vecina de Freijo, del municipio de Sarreaus, para que se declare la ausencia de su hermana Mercedes Gómez Villar, vecina que fué de dicho pueblo hasta que se ausentó para América pasa de veinte años, y sin que desde hace más de diez se tengan noticias de su paradero.

Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de 30 de diciembre de 1939, para que se in-

serte por dos veces, con intervalo de quince días, expido y firmo el presente en Ginzó de Limia a 14 de noviembre de 1945.—El Juez, José Alvarez Arredondo.—El Secretario Judicial interino (ilegible).

3.619—A. J. y 2.ª 14-8-946.

REQUISITORIAS

Para apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Civiles

7-151

PORTILLO MORENO, Francisca; de dieciocho años, soltera, natural de Málaga, canzonetista, hija de Francisco y de Josefa, con instrucción y sin antecedentes penales, vecina que fué últimamente de La Línea de la Concepción, en calle General Sanjurjo, 18, y que trabajaba en dicha ciudad en el cabaret «Pombo»; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, a constituirse en prisión en sumario que contra la misma se sigue con el número 143 de 1946, por sustracción.

5.680

7-152

PEÑA MARTIN, Pablo; que también usa el nombre de Juan Gómez Gómez, de dieciocho años, natural de Burgos, hijo de Ignacio y de María, soltero, carpintero, vecino de Burgos, calle Llanoneda, 26, cuarto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión, o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado en el que se encuentra procesado en sumario 32 de 1946, sobre uso de documento falso y de nombre supuesto.

5.887

7-153

GARRIDO ARROYO, Pedro; de cincuenta años, casado, pastor, hijo de Patricio y Josefa, natural de Infantes y vecino de esta ciudad; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Valdepeñas dentro del plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión en sumario 67 de 1943, sobre stafa.

6.009

7-154

PUCHE SOTO, José Luis; natural de Bilbao, soltero, encuadrador, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Asunción, domiciliado últimamente en Bilbao, travesía de la Concepción, 22, procesado por robo, en el sumario 190 de 1946; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, indagarle y reducirle a prisión, acordado en auto de 9 de junio del año actual.

6.019

7-155

RODRIGUEZ SANCHEZ, José; de cincuenta y seis años, casado, agricultor, natural de Motril, vecino de idem, hijo de José y Doiores, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 288 de 1937, por tenencia de armas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Almería, a fin de constituirse en prisión.

3.626.

7-156

BOSCH FERRER, María; natural de Alcampel, soltera, sirvienta, de veinticinco años, hija de Ramón y de Carmen, domiciliada últimamente en Alcampel; procesado en sumario 49-115 de 1946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, a constituirse en prisión y responder de sus cargos.

3-913.

7-157

RODRIGUEZ HERRANZ, Eleuteria; vecina que fué de Mallén (Zaragoza), donde vivía maritalmente con Antolín Gómez Ezpeleta, cuyo paradero, así como sus demás circunstancias, se ignoran; procesada en causa 139 de 1945, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prisión.

4-045.

7-158

GARCIA SANCHEZ, Antonia; de cuarenta y ocho años, natural de Oñur (Albacete), hija de Juan y de Crisóstoma, viuda, sus labores, vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en la calle de San Ramón, número 12, segundo, primera, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario 32 de 1946, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

4-090.

7-159

GOMEZ SANCHEZ, Josefa; natural de Parrillas (Toledo), viuda, sus labores, de treinta años, domiciliada últimamente en El Hoyo de Encinares (Avila); procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina, para notificarle la prisión provisional decretada por la Audiencia Provincial de Toledo.

4-176.

7-160

JIMENEZ ESCUDERO (a) «El Seco», Juan Antonio; natural de Castilla la Vieja, casado con Matilde Jiménez (a) «La Serrana», cesterero, de cuarenta años, hijo de Diego y Remedios, pronuncia mal al hablar la erre, ambulante; procesado en sumario 7 de 1946, por asesinato; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión.

4-181.